



ALEGACIONES CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS PLANTILLAS JURÍDICAS DE CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA PARA EL CURSO 2025/2026

Las cinco organizaciones sindicales presentamos este documento con las alegaciones para que sean tenidas en cuenta por la Dirección General de Recursos Humanos.

Demandamos ratios reducidas que favorezcan la atención individualizada del alumnado, convertir la baja natalidad de nuestra comunidad de una amenaza a una oportunidad.

Relativo a las horquillas de alumnado solicitamos que se tome **siempre la inferior** y que así se indique en este documento.

Reclamamos la **estabilización jurídica de las plantillas de los Centros de Educación Especial**, tanto de Maestros y Maestras como de Profesorado especialista.

Insistimos en abrir la **negociación de un nuevo modelo de bilingüismo para la comunidad y que se congele la creación de plazas bilingües** ya que el actual da síntomas de agotamiento al no haberse creado ninguna nueva sección bilingüe este curso ni el anterior, la última creación es la realizada por Orden EDU/171/2022, de 28 de febrero.

De nuevo demandamos la **revisión de ATDI**. Revisar y ajustar el ATDI a la realidad del alumnado que se atiende y, finalmente, insistir en la necesidad de una mayor bajada de las ratios y un aumento de las plantillas.

Pedimos que compute las horas de las Maestras y los Maestros de Educación Infantil en el primer ciclo.

Solicitamos que la **reducción del número de periodos también llegué para el profesorado de Escuela Oficial de Idiomas, Escuelas de Arte y Conservatorios de Música** y el punto de partida debería de ser los **criterios de plantillas previos a los recortes**. La única forma de dar estabilidad a las plantillas de los centros educativos es crear plantilla jurídica.

Reclamamos la **vigencia del Acuerdo de 19 de mayo de 2006**, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, pero los criterios de plantillas no se respetan, al no alcanzarse la relación entre plantilla orgánica y funcional que fija dicho Acuerdo en su punto 2.1.2, $\geq 95\%$ para Educación Infantil y Primaria, $\geq 85\%$ para ESO y Bachillerato y $\geq 75\%$ para Formación Profesional.

Solicitamos **criterios concretos para los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, tanto generales como específicos.**

Consideramos que amortizar plazas es el último recurso pero que la Consejería de Educación utilice la “no amortización” de plazas que llevan muchos años sin cubrir como argumento propagandístico es cuestionable.

Planteamos que **el nuevo modelo de Formación Profesional debería permitir la creación de plantillas estables** en los centros educativos, viendo “perspectiva de continuidad”, en los últimos 5 cursos se ha incrementado un 12% el alumnado matriculado en estas enseñanzas.

Las horas de FP no pueden quedar así, es muy grave la discriminación a este colectivo. Hay que volver al curso 2011/12 en todo lo posible.

Pedimos que se aclaren los términos tan ampliamente utilizados en el documento como “consolidados” (aparece más de 30 veces en documento) y “perspectiva de continuidad” (10 veces).

Pedimos la creación de una **comisión de seguimiento de la creación de las plantillas jurídicas.**

Exigimos la **entrega del cupo** para poder hacer un estudio riguroso de las plantillas.

Solicitamos que se nos permita entrar en la **negociación de plantilla funcional.**

Con carácter general sustituir “se dotará “ por “ se creará”

Educación a distancia: se necesita una regulación del número de alumnos/as por grupo para su correcta atención.

En el punto 2.2.1. añadir:

2.2. 1.a.1. Educación Infantil. Pedimos que se cree un apoyo en aquellos centros con más de 4 unidades jurídicas y que se incluya también como determinante el número de localidades.

2.2.1.a.2 Educación Primaria.

Sustituir “habrá tantos puestos jurídicos como unidades creadas” por “habrá como mínimo tantos puestos jurídicos como marquen las horas lectivas de las unidades creadas”.

Creación de un puesto de apoyo a primaria a partir de once unidades.

2.2.1.a.4-Lengua Extranjera Inglés. Reducir la ratio de 17 alumnos/as a 14.

2.2.1.a.6-Puesto de apoyo en E. Infantil. Pedimos que se sitúe en 18 alumnos/as para que sean dotados de este apoyo. La ratio no debería ser el único criterio, se debería tener en cuenta el alumnado con necesidades, inmigrantes sin conocimiento del idioma, incorporaciones a lo largo el curso...

2.2.1.a.7.NOVEDAD.Dotar de dos puestos de apoyo de infantil a los centros que tengan 8 o 9 unidades jurídicas en funcionamiento en el 2º ciclo de Educación Infantil.

2.2.2. Novedad. Pedimos igualar la ratio de AL a la de PT.

Apartado 2.2.2 Especialistas de atención a la diversidad.

La ORDEN EDU/1152/2010 establece las ratios de especialista/alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Esta orden afecta únicamente a un 10% del alumnado con necesidades educativas especiales.

La ATDI recoge a todos los ACNEAE distribuidos en 5 grupos: ACNEE, ANCE, AACC, DABRA y TDAH, y subsidiariamente se refiere a la orden EDU/1152/2010, donde las únicas ratios que se recogen para crear plantilla hacen alusión a los ACNEEs, no a todos los ACNEAEs. Esto implica que en cuanto a las ratios de PT, AL y PC se debe concretar y se deben recoger todos los ACNEAE y no sólo los que interesa a la administración en cada caso.

Por tanto, consideramos que hay que cambiar la Orden EDU/1152/2010, que es la que utiliza inspección y recursos humanos para asignar el cupo, ya que se quedarían sin apoyo de PT o AL

un 90% del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que va contra el espíritu de la LOMLOE.

En cuanto a los **Equipos específicos o especializados**, somos la única comunidad donde no están generalizados, a pesar del Plan Marco de Atención a la Diversidad de la Junta de Castilla y León, la Orden de 13 de Febrero del 2006 por la que se aprobó el Plan de Orientación educativa y el DECRETO 5/2018, de 8 de marzo, por el que se establece el modelo de orientación educativa, vocacional y profesional en la Comunidad de Castilla y León. Todo ello ya contemplaba la creación en cada provincia (son casi 20 años de promesas incumplidas) de:

Equipo de orientación educativa para la atención a discapacitados auditivos y motóricos, así como otros equipos específicos de acuerdo a las necesidades de cada provincia.

Y consideramos imprescindible la **creación estructural de unidades de conducta en todas las provincias**, así como **crear plantilla jurídica de las plazas del CREECYL**.

Para concluir, queremos incidir en que estos criterios no están resultando eficaces, puesto que han contribuido a las tasas tan elevadas de interinidad que sufrimos. Una razón más para plantear una revisión más integral de los mismos.

En el punto 2.2.2.6. consideramos que se deben crear plantilla jurídica en todos los **Centros de Educación Especial** de profesores de **Servicios a la Comunidad y Orientación Educativa** y también en CEOS.

En el punto 2.2.2.7. reclamamos que se **reduzcan los kilómetros del criterio 5, 40 km son excesivos y más según el tipo de carretera o la climatología. No debe ser mayor de 20 km. Además, rebajar la ratio de 20 a 18.**

En el punto 2.2.2.8. planteamos que la supresión de plazas de **Educación Compensatoria** se haga como un último recurso y que se establezca un marco temporal, no solo de número de alumnos.

En el punto 3.6 proponemos pasar de cuatro a dos cursos.

En el punto 4.1.1. demandamos que los **desdobles en FP se generalicen**, no que sean la excepción, especialmente en los módulos prácticos para asegurar la atención individualizada y prevenir accidentes.

En el punto 4.1.1. pedimos que el **módulo de Proyecto intermodular compute con sus respectivos periodos**.

En los puntos 4.1.1.7. y 4.2.2.5. señalamos que el módulo de **inglés profesional no existe en grado básico**.

4.2.1.1 **Departamentos unipersonales:** computar 3 horas lectivas en todos los casos.

4.2.1.3 Sustituir 25 alumnos/as por 20, como mínimo 22.

4.2.1.6 **No utilizar este criterio hasta que no se haya negociado la plantilla de los centros de secundaria bilingües.**

4.2.1.7. **Plazas de idiomas en IES** con ciclos formativos de grado medio y superior. Añadir también los ciclos de FP básica para la creación de plazas en los departamentos de idiomas.

4.2.1.8

- Segunda lengua extranjera: Quitar la última frase: “No se computarán las horas cuando el número de alumnos/as sea inferior a siete en el ámbito rural y diez en el ámbito urbano.”
- Se crearán plazas de las especialidades de Orientación educativa y de Servicios a la Comunidad en los IES. Pedimos que se quite la coletilla de *“siempre que existan necesidades consolidadas en plantilla funcional de estos especialistas”*, tal y como hemos pedido para todo el documento.
- Además, pedimos la ratio de un **Orientador/a por cada 250 alumnos/as**. Este número será flexible para los centros en los que existan enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP, y que cuente con horarios de mañana y tarde.
- Eliminar “No se computarán las horas correspondientes a los programas experimentales”.
- En cuanto a los programas, el de **salud mental se debe contabilizar, ya que consumen recursos propios, no europeos**.
- Pedimos que se añada: **Se creará la primera plaza de PSC en los todos los Departamentos de Orientación.**

4.2.2 Sustituir “1 plaza más por cada 17 períodos a partir de la tercera” por **“1 plaza más por cada 17 períodos a partir de la segunda”**

- Añadir un criterio para **que cuenten para crear plantilla jurídica las horas impartidas en el Bachillerato Internacional.**

En el punto 4.2.2.1. indicamos que la **Formación en empresa u organismo equiparado no es un módulo** y consideramos que la **Formación en empresa u organismo equiparado debe de computarse por cada ciclo formativo implantado en el centro**, no por familia profesional, y **no solo 6 períodos, deberían de ser al menos 8 periodos** teniendo en cuenta que ahora se atiende más del doble de alumnado, al realizar esta formación tanto alumnado de 1º como de 2º curso y antes la FCT solo implicaba al alumnado de 2º curso.

4.3.1 así como en el 5.4. añadir a los criterios para amortizar “tras dos/tres años si no hay perspectiva de recuperación”.

5. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

5.5. EOI implantación del C2. Cambiar “*se podrá computar*” los períodos lectivos del curso especializado del nivel C2 por “*se computarán*”. Incluir la implantación del nivel C1.